

ARTICULO 42. <Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014. Rige a partir del 5 de agosto de 2015. Consultar en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014, 'por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto [2269](#) de 1993', publicado en el Diario Oficial No. 49.234 de 5 de agosto de 2014. Empezará a regir doce (12) meses a partir de su publicación en el Diario Oficial (Art. [109](#)).

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este artículo. Cosa juzgada -Negada-. Expediente No. 2001-00192-01 de 3 de junio de 2004, Consejero Ponente Dr. Camilo Arciniegas Andrade. Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 2003-00091-01 de 24 de mayo de 2012, Consejera Ponente Dra. María Elizabeth García González.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 2269 de 1993:

ARTÍCULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el uso de pesas y medidas e Instrumentos de pesar y medir alterados, Incompletos o disminuidos o que de alguna forma tiendan a engañar al público será sancionado administrativamente por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el respectivo Alcalde con multa hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Nacional o Municipal, según el caso.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.



ARTICULO 43. <Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014. Rige a partir del 5 de agosto de 2015. Consultar en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014, 'por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto [2269](#) de 1993', publicado en el Diario Oficial No. 49.234 de 5 de agosto de 2014. Empezará a regir doce (12) meses a partir de su publicación en el Diario Oficial (Art. [109](#)).

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 2269 de 1993:

ARTÍCULO 43. El Gobierno Nacional apoyará el desarrollo y divulgación de la normalización y reglamentación técnica, la certificación y la metrología, mediante la elaboración de proyectos en coordinación con los organismos involucrados.



ARTICULO 44. <Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014. Rige a partir del 5 de agosto de 2015. Consultar en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014, 'por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto [2269](#) de 1993', publicado en el Diario Oficial No. 49.234 de 5 de agosto de 2014. Empezará a regir doce (12) meses a partir de su publicación en el Diario Oficial (Art. [109](#)).

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 2269 de 1993:

ARTÍCULO 44. El organismo de acreditación, para efectos del proceso de acreditación y supervisión, podrá recurrir a expertos de entidades públicas o privadas para la realización de actividades específicas. Los costos que se generen en este proceso estarán a cargo de la entidad solicitante de la acreditación o sometida a supervisión.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.



ARTICULO 45. <Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014. Rige a partir del 5 de agosto de 2015. Consultar en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014, 'por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto [2269](#) de 1993', publicado en el Diario Oficial No. 49.234 de 5 de agosto de 2014. Empezará a regir doce (12) meses a partir de su publicación en el Diario Oficial (Art. [109](#)).

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 2269 de 1993:

ARTÍCULO 45. La Superintendencia de Industria y Comercio tendrá las siguientes facultades hasta tanto se acrediten organismos de certificación, inspección, laboratorios de pruebas y ensayos y metrología:

- a) Otorgar directamente los certificados de conformidad para los productos y servicios sometidos al cumplimiento de Normas técnicas obligatorias o Reglamentos técnicos que se encuentren bajo su control;
- b) Elegir a los representantes de organismo de certificación inspección, laboratorios de prueba y ensayo y metrología ante el Consejo Técnico Asesor para la Acreditación.



ARTICULO 46. <Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014. Rige a

parir del 5 de agosto de 2015. Consultar en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [108](#) del Decreto 1471 de 2014, 'por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto [2269](#) de 1993', publicado en el Diario Oficial No. 49.234 de 5 de agosto de 2014. Empezará a regir doce (12) meses a partir de su publicación en el Diario Oficial (Art. [109](#)).

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 2269 de 1993:

ARTÍCULO 46. El presente Decreto rige a partir de fecha de su publicación y deroga los Decretos 2416 de 1971 y 2746 de 1984 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Desarrollo Económico,

LUIS ALBERTO MORENO MEJIA.

El Ministro de Agricultura,

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA.

El Ministro de Salud,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

